



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00804-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la endosataria judicial de la parte actora presentó sustitución al derecho conferido; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y como quiera que el anterior documento cumple con lo exigido en el artículo 75 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado CELSO NAYÍB CASTAÑO AMARÍS como endosatario sustituto de la Dra. EDELMIRA VALENCIA MENDOZA, en los términos y para los efectos del endoso inicialmente conferido, como quiera que el correo electrónico mediante el cual se envió el anterior memorial fue enviado con copia a la dirección electrónica de la togada.

Ahora bien, respecto la solicitud de emplazamiento presentada por la profesional del derecho no se accederá a ello por cuanto en el expediente físico obra certificación de entrega positiva a la demandada HEYMIS LIMA PUERTA en la dirección informada en la demanda. Lo anterior, por cuanto no basta solo la manifestación del profesional para ordenar el emplazamiento según lo dispuesto en el artículo 291 ordinal 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.